

San Carlos de Bariloche, 12 de febrero de 2026.

**VISTOS:** Los autos "**CABRERA, MARTA AGUEDA O CABRERA, MARTA O CABRERA A., MARTA Y MUÑOZ, DOMINGO S/ SUCESION AB INTESTATO**" (BA-00196-C-2025).

**Y CONSIDERANDO:**

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas del sucesorio de los causantes Marta Agueda Cabrera o Marta Cabrera o Marta A. Cabrera y Domingo Muñoz respecto al automóvil dominio JVL106.-

2º) Que la base asciende a la suma de \$6.312.700 (conf. valuación fiscal acompañada) patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Regular los honorarios de la Dra. María Valeria Bechis en la suma de \$505.016. a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

**Santiago V. Morán**

**Juez**